



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 023/2020
COLCAPIRHUA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020
MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La emergencia que aqueja al Municipio de Colcapirhua y la necesidad de reglamentar los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias.

CONSIDERANDO I:

Que, Informe Técnico N° 003/2020 de 05 de noviembre de 2020, emitido por el Técnico de Contrataciones y SICOES- Ing. Fabián García Núñez, recomienda la aprobación del Reglamento de Procedimiento para la Contratación por Desastres y/o Emergencia Específico señalado precedentemente, mediante Decreto Edil de acuerdo a lo establecido en la Ley 482, para su posterior difusión.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 130/2020, la Dirección de Asesoría Legal, de acuerdo a los antecedentes, fundamentos legales aplicables, recomienda se emita el Decreto Edil que apruebe el reglamento de Procedimiento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias y sea al amparo del inciso b) del artículo 13 y numeral 5 del artículo 26 ambos de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONDIDERANDO II

Que, según lo previsto en el Artículo 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, en ese contexto por mandato del numeral 7 del Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la Ley N° 482, establece en su artículo 13 la jerarquía de la normativa Municipal, de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo: a) *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas pro la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.* b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010, dispone: *Artículo 100. (Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.*

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, en su Artículo 33 respecto de la Contratación de Bienes y Servicios indica: *"I. Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente. II. La contratación de bienes y servicios en*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.”

Que, el Decreto Supremo N° 2342, 29 de abril de 2015, Reglamento a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone: “**Artículo 64 (Previsiones sobre la contratación de bienes y servicios)** La contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto en el Artículo 33 de la Ley N° 602, debe considerar las siguientes previsiones: a. Sólo se podrán ejecutar recursos para financiar acciones relacionadas con las actividades de respuesta o de rehabilitación de las zonas declaradas en situación de desastre y/o emergencia; b. Todos los contratos celebrados bajo la modalidad del régimen de excepción ante desastres y/o emergencias serán sujetos a control fiscal; c. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias.”

Que, el Decreto Supremo N° 181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de fecha 28 de junio de 2009, establece:

- **Artículo 67 (Definición de la Modalidad de Contratación por desastres y/o emergencias).** Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.
- **ARTÍCULO 68.- (Responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias).** La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.
- **ARTÍCULO 69.- (Condiciones para la Contratación por Desastres y/o Emergencias).** Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.

Que, por otra parte el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, establece que la MAE de cada entidad es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre otras funciones la del inciso e) que establece: “...aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias”.

Que, el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Ejecutivo, aprobado mediante Decreto Edil N° 12 de 29 de septiembre de 2016 y modificado por el Decreto Edil N° 016 de 30 de diciembre de 2016, prevé: “**Los Procesos de Contratación por Desastres y/o Emergencias, se realizarán conforme dicte la Resolución Administrativa Municipal emitida por el Alcalde, una vez se haya declarado Desastre y/o Emergencia, conforme la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.**”

Que, la Ley Municipal N° 254 de 16 de junio de 2020 emitido por el Concejo Municipal de Colcapirhua, señala:

- **ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- I.- El presente Ley Municipal tiene por objeto Declarar Emergencia Sanitaria en el Municipio de Colcapirhua, por la epidemia de infección respiratoria Coronavirus (COVID – 19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población....
- **ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).** De conformidad a la Ley N° 602 de Gestión Integral de Riesgos, su Decreto Reglamentario y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y en cuanto al régimen excepcional para la contratación de bienes y servicios, comprenderá a la jurisdicción de Colcapirhua, en merito a la presente Ley Municipal.
- **ARTÍCULO 5.- (VIGENCIA)** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley Municipal y dentro del plazo establecido en el Artículo 3, se aplicará el régimen de excepción de contratación de bienes y servicios establecido en la Ley 602, D.S. 2342



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Reglamento a la Ley 602 y Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas mediante D.S. 0181 y sus Decretos modificatorios.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el D.S. N° 0181 (NB-SABS).

DECRETA:

- PRIMERA.** APROBAR el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIA", de la Municipalidad de Colcapirhua, constante de trece (13) artículos, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Edil.
- SEGUNDA.** El presente Decreto Edil entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.
- TERCERA.** Se abroga y derogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía al presente Decreto Edil.
- CUARTA.** Las Secretarías Municipales, las Direcciones, las Jefaturas y demás Unidades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.
- QUINTA.** Publíquese el presente Decreto Edil, así como en la página virtual del GAM Colcapirhua.

Publíquese, comuníquese, archívese.

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA



Corazon del Valle



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO. 1 (OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto regular el proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencia en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria municipal, en el marco de la Ley Municipal N° 254 de Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Art. 32 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2 (ALCANCE). El presente Decreto es de aplicación obligatoria para:

- a) Todos los servidores públicos municipales de las Direcciones y unidades administrativas, sin distinción de jerarquía del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que intervengan dentro del proceso establecido en el presente Decreto.
- b) Servidores Públicos Municipales designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, como encargados de tramitar los procesos de Contratación por desastres y/o emergencias.

ARTÍCULO 3 (DEFINICION DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Está definido en el artículo 67 del D.S. N°0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones; así como en el RE-SABS del GAM Colcapirhua.

ARTÍCULO 4. (PRIORIZACION). En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Municipal Autonómica de Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Colcapirhua de 16 de junio de 2020 y Art. 32 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de la unidades solicitantes e instancias respectivas, priorizara la contrataciones por Desastres y/o Emergencia.

ARTICULO 5. (PREVISION). En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del presente reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en la normativa legal vigente específica en cada caso.

ARTICULO 6 (TIPOS DE GARANTIAS). Para la contratación bajo la modalidad por Desastres /o Emergencias, se consideraran las siguientes tipos de Garantías:

- a) **Boleta de Garantía.**- Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente (ASFI).
- b) **Garantía de Primer Requerimiento.**-Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.
- c) **Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento.**- Emitida por una empresa aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente (APS)

Las citadas garantías, necesariamente deben cumplir con el requisito de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

ARTICULO 7 (GARANTIAS SEGÚN EL OBJETO DE CONTRATO). Para efectos de garantizar el cumplimiento del contrato, bajo la modalidad de Desastres y/o emergencias, el proveedor u contratista podrá presentar las siguientes garantías según el objeto:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del objeto del contrato, Será equivalente al siete por ciento (7%) del monto total de contrato. Cuando se tenga programados pagos parciales, en sustitución de la Garantía de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Cumplimiento de contrato, se podrá prever una retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO.- Tiene por objeto garantizar el buen funcionamiento y/o mantenimiento de la maquinaria y/o equipo objeto del contrato. Será solicitada cuando la entidad lo considere necesario, el monto de esta garantía será hasta un máximo del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato.

GARANTIA DE CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO.- Tiene por objeto garantizar la devolución del monto entregado al proponente por concepto de anticipo inicial.

Será por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado y deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, computables a partir de la entrega del anticipo.

Artículo 8. (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). La contratación por desastres y/o emergencia, se realizara bajo el siguiente procedimiento:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	INSTRUMENTO
ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN			
1	Unidad Solicitante	-Elaborar las Especificaciones Técnicas que establecen las características y condiciones de los bienes y servicios. - Estimando el precio referencial considerando criterios de economía según el Decreto Supremo N° 181. -Respaldar con documentación la causal de contrataciones por Desastres y/o Emergencia.	-Documento de Especificaciones Técnicas. -Precios debidamente respaldados (cotizaciones, datos históricos, etc.) -Informe Técnico, ley de emergencia y otros que acrediten la emergencia.
2	Dirección de Finanzas	Emite la Certificación Presupuestaria	Certificación Presupuestaria
3	Unidad Solicitante	-Solicita autorización del inicio del proceso de contratación. -Generar Aceptación de Publicación de oferta y propuesta del proponente pre seleccionado	-Carta de Solicitud dirigida al RPA.-RPC. -Especificaciones Técnicas - Formulario de requerimiento de bienes (B.S.) -Certificación Presupuestaria -P.A.C (monto mayor a Bs. 20.000) -Cotización que respalde el precio referencial. -Carta de Aceptación de la oferta -Propuesta del proponente preseleccionado.
4	MAE. O AUTORIDAD DELEGADA	Autoriza el inicio de proceso de contratación	-Aprobación en el formulario de requerimiento de bienes (B.S.) -Proveído en la Hoja Ruta
ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION			
5	UNIDAD DE CONTRATACIONES	-Publicación en el SICOES, la propuesta del proponente pre-seleccionado y carta de aceptación de la oferta. -Reporta las ofertas presentadas mediante el RUPE a la MAE para seleccionar el precio mas bajo	-FORMULARIO 110 SICOES. -Reporte de precios Ofertados
ACTIVIDADES PARA LA FORMATIZACION DE LA CONTRATACION			
6	MAE. O AUTORIDAD DELEGADA	Solicita al proveedor con los precios más bajos a presentar sus documentos administrativos y legales.	Carta de solicitud de documentos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



7	RPA o RPC	Adjudica al proponente e instruye a formalizar la contratación	Nota Expresa Resolución de Adjudicación
8	Dirección de Asesoría Legal	Cuando se formaliza la contratación a través de Contrato: Remite a la MAE para suscripción.	Contrato
	MAE. O AUTORIDAD DELEGADA	Cuando se formaliza la contratación a través de Orden de Compra: remite al RPA para su suscripción.	Orden de Compra
9	MAE. O AUTORIDAD DELEGADA	Suscribe el Contrato	
10	UNIDAD DE CONTRATACIONES	Reporta la formalización de la contratación	FORM 220
ACTIVIDADES POSTERIORES A LA FORMALIZACION DE LA CONTRATACION			
11	MAE. O AUTORIDAD DELEGADA	Designa al Responsable o Comisión de Recepción en función al RE-SABS y/o al D.S. N° 181.	Memorándum de Designación
11	Responsable o Comisión de Recepción	Efectuado la recepción de los bienes elabora informe de conformidad o disconformidad	Acta de recepción, Informe de Conformidad o Disconformidad
12	Unidad Solicitante	Gestiona la pertinencia del pago, adjuntando los documentos que correspondan.	Solicitud de cancelación del proveedor.
13	UNIDAD SOLICITANTE	Solicita el pago, Adjuntado los documentos que corresponda	Solicitud de Cancelación
13	Dirección de Finanzas	Gestiona la emisión del cheque del pago al proveedor por el monto del contrato u orden de compra del bien, según corresponda, previo cumplimiento de los deberes tributarios del proveedor y otras formalidades.	Comprobante de pago
14	Dirección de Finanzas	Entrega el Cheque al proveedor, registrando dicha constancia en los archivos correspondientes.	Libros de control.

Artículo. 9 (CRONOGRAMA PARA LA CONTRATACION POR DESASTRES Y/EMERGENCIA). El cronograma para la contratación por Desastres y/o Emergencia, se realizara bajo los siguientes plazos:

UNIDAD SOLICITANTE	UNIDAD DE CONTRATACIONES	PROPONENTE	UNIDAD DE CONTRATACIONES	TEC. SICOES
Realiza las Actividades previas por la Unidad Solicitante	Revisa la documentación y publica en el SICOES FORM. 110	Presenta su documentación según normativa vigente	Elabora la Resolución y Contrato	FORM. 100 SICOES (2 DIAS)
4 DÍAS HÁBILES	(2 DIAS HÁBILES)	(5 DIAS HÁBILES)	(2 DIAS HÁBILES)	FORM. 220 SICOES (15 DIAS HÁBILES) POSTERIORES A LA FORMALIZACION
			(3 DIAS HÁBILES)	FORM. 500 (15 DIAS HÁBILES) POSTERIORES A LA EMISION DEL ACTA DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985

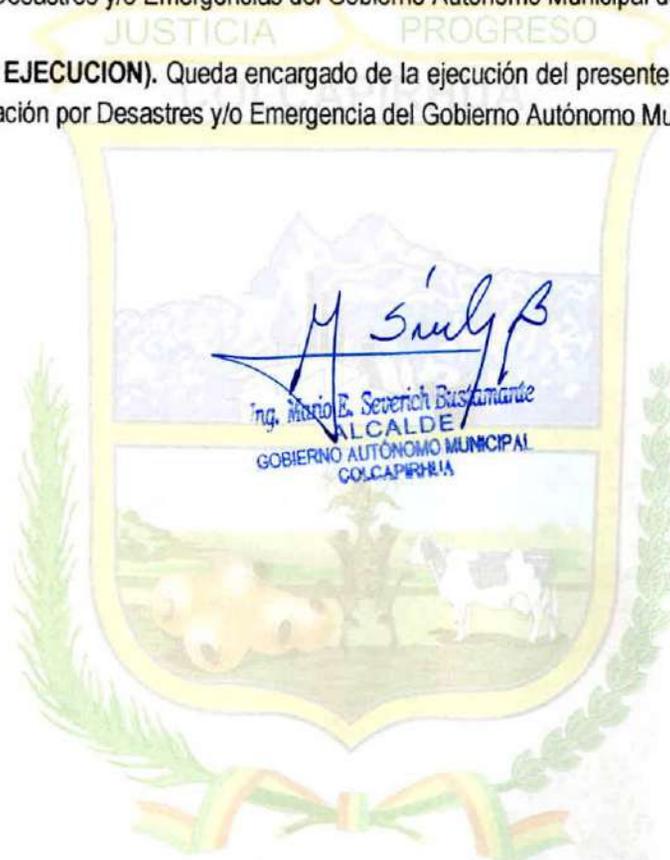


ARTÍCULO 10. (FORMALIZACION DE LA CONTRATACION POR DESATRES Y/O EMERGENCIA). La formalización de la Contratación por Desastres y Emergencias, será de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 inc. d) de la Ley 1178 y el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios modificado por el D.S.1497 en el artículo 4 del párrafo XVII.

ARTICULO 11. (RESPONSABILIDAD). Las contrataciones por Desastres y/o Emergencia, efectuadas en el marco del presente reglamento son de responsabilidad de la MAE. Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; Responsable de Contrataciones por Emergencia y/o Desastres, del Órgano Ejecutivo y demás y demás servidores públicos conforme a Ley.

ARTÍCULO 12 (DE SU EJECUCION). Queda encargado de la ejecución del presente Decreto Edil el Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Artículo 13. (DE SU EJECUCION). Queda encargado de la ejecución del presente Decreto Edil el Responsable de Procesos de Contratación por Desastres y/o Emergencia del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Corazon del Valle